



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia.
Radicado:	086344089001-2018-00292.
Demandante:	COOPERATIVA COOSERVINALES.
Demandado:	WIGBERTO CEPEDA CABARCAS

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, octubre veintidós (22) de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado personalmente por apoderado judicial de la Cooperativa Cooservinales, de igual manera, se remite el escrito, directamente a través correo electrónico de la Cooperativa, además, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. **DECRÉTESE** la terminación del presente proceso seguido por Cooperativa Cooservinales en contra Wigberto Cepeda Cabarcas.
2. **ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada, Wigberto Cepeda Cabarcas, por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.



3. En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.
4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112b88e7800f5a059b4cd833d119fc758a47e0e12184671aa23a75be4ed0560f

Documento generado en 22/10/2021 09:05:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>